



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 1 de 41

Palmira, septiembre 06 de 2022.

Señores

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA.

La Ciudad.

Asunto. Respuesta a su observación de fecha 31 de agosto de 2022.

Proceso No **MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022**, el cual tiene por objeto **“COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”**.

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 1 FORMA DE PAGO – ANTICIPO.

“De manera cordial me dirijo a la entidad para hacer observación al proceso que tiene como objeto compra de maquinaria amarilla, para solicitar que se le pueda otorgar un anticipado del 35% en el contrato esto se solicita amparado a la ley 80 de 1993 en el artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL en el PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Esto con el fin de garantizar una entrega más oportuna ya que los estudios realizados por nuestra entidad ninguna compañía importadora tiene el total de la maquinaria ya que con este anticipo toca pagar parte de la importación que no está disponible en Colombia y de esta manera poder congelar un precio en USD a la hora de la compra de igual manera la entidad salvaguardara el anticipo con una póliza de buena manejo y correcta inversión del anticipo”.

Después de leer y analizar la forma de pago, establecida en el numeral 27.2 de los prepliegos de condiciones para el proceso selección abreviada – subasta inversa MP – SIRUM–SASI-CV-095-2022 y las sustentaciones entregadas por el observante.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 2 de 41

27.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir, se cancelará mediante pagos parciales según la entrega de la maquinaria o del vehículo cama baja, previo el recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura.

Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación, ante la solicitud de otorgar un Anticipo del 35%, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar una entrega oportuna y poder congelar el precio de la maquinaria en USD, la entidad manifiesta que NO SE ACOGE a lo solicitado toda vez que la forma de pago se estableció mediante pagos parciales según la entrega. Entendemos la existencia de las garantías de buen manejo del anticipo, pero la forma de pago fue estructurada de dicha manera por la entidad en el numeral 10.4 de los estudios previos - forma de pago: El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, de la siguiente manera: En pagos parciales según la entrega de la maquinaria o del vehículo cama baja, previo el recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura.

De igual manera en el estudio del sector se identificó una muestra de varias empresas, dentro de la cual, no se pudo establecer la entrega de anticipos para el suministro de la maquinaria, situación que influyó en la decisión adoptada, tendiente a no entregar suma alguna por concepto de anticipo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 3 de 41

Palmira, septiembre 06 de 2022.

Señores

COMERCIAL DE EQUIPOS Y MAQUINAS S.A.S.

La Ciudad.

Asunto. Respuesta a su observación de fecha 31 de agosto de 2022.

Proceso No **MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022**, el cual tiene por objeto “**COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**”.

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 1 OBJETO – LOTES.

“Cordialmente solicitamos que el proceso se abra en dos grupos, uno de maquinaria amarilla y el otro de la cama baja, toda vez que no todos los concesionarios de equipos cuentan en su portafolio con la totalidad de los equipos requeridos por la entidad”.

Después de leer y analizar el objeto y la forma de contratar el mismo, establecida en el numeral 3 de los prepliegos de condiciones para el proceso selección abreviada – subasta inversa MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022 y las sustentaciones entregadas por el observante.

3. OBJETO

COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA.

Se concluye lo siguiente:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 4 de 41

RESPUESTA: No se acoge a lo solicitado, toda vez que utilizar cualquier modalidad que divida la necesidad, genera un riesgo alto para la entidad, en el caso, que cualquiera de los elementos previstos en un lote sea declarado desierto, pues, ocasionaría parálisis en la posibilidad de utilizar los bienes, lo que podría implicar una falta de planeación asociada a la ejecución y a la necesidad de contar con el bien necesario para la movilización de la maquinaria y con la maquinaria misma. Adicionalmente, es importante aclarar que la maquinaria requerida por el Municipio representa un grupo de maquinarias que funcionan en conjunto para suplir las necesidades de Municipio, por ejemplo, para realizar el mantenimiento y mejoramiento de una vía pavimentada se requiere realizar el levantamiento o retiro de la carpeta, lo cual se realiza con la Fresadora o Minicargador de martillo neumático, posteriormente, se debe adecuar la superficie por medio de Vibrocompactadores los cuales se usan dependiendo de su tamaño ya sea para bacheos en zonas reducidas o para la conformación en un carril completo, después, haciendo uso de la Pavimentadora se procede a extender o colocar la mezcla en el espesor deseado y se procede nuevamente a realizar la compactación por medio de vibrocompactadores, y finalmente, se realiza el terminado de la superficie con el compactador neumático. Todo este proceso se requiere realizar en diferentes lugares del Municipio de Palmira tanto en zonas rurales como urbanas, por lo que es de un factor clave contar con un vehículo que pueda realizar el cargue y transporte de equipos que podrían superar las 15 toneladas, durante las 24 horas del día de acuerdo a las necesidades del momento en el Municipio, sin este no sería posible trasladar la maquinaria. Dado lo anterior, se puede evidenciar que la maquinaria y el vehículo requerido hacen parte de una cadena de actividades y que la falta de cualquiera de ellas entorpecería el proceso de mantenimiento óptimo de las vías del Municipio.

Ahora bien, dicha sustentación también puede ser abordada para su cumplimiento, mediante la utilización de las figuras previstas en la Ley, como son las Uniones Temporales y los Consorcios.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 5 de 41

Palmira, septiembre 06 de 2022.

Señores

FERROINDUSTRIAS DEL PACIFICO S.A.S.

La Ciudad.

Asunto. Respuesta a su observación de fecha 01 de septiembre de 2022.

Proceso No **MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022**, el cual tiene por objeto **“COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”**.

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 1 FORMA DE PAGO – ANTICIPO.

“Vicente Adolfo Castaño Ferrerosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.457.781, representante legal de Ferro Industrias Del Pacifico SAS con NIT. 900.250.766-1, requerimos a la alcaldía del municipio de Palmira – Valle, solicitamos tener en cuenta en los pliegos definitivos un anticipado del 40% esto lo solicitamos por la magnitud del valor del contrato si llegara ser adjudicatarios”

Después de leer y analizar la forma de pago, establecida en el numeral 27.2 de los prepliegos de condiciones para el proceso selección abreviada – subasta inversa MP – SIRUM–SASI-CV-095-2022 y las sustentaciones entregadas por el proponente”.

27.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir, se cancelará mediante pagos parciales según la entrega de la maquinaria o del vehículo cama baja, previo el recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura.

Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 6 de 41

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación, ante la solicitud de otorgar un Anticipo del 40%, en virtud de lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y acorde a la magnitud del contrato en caso de ser adjudicatario, la entidad manifiesta que NO SE ACOGE lo solicitado toda vez que la forma de pago se estableció mediante pagos parciales según la entrega, siendo la misma estructurada de dicha manera por la entidad en el numeral 10.4 de los estudios previos - forma de pago: El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, de la siguiente manera: En pagos parciales según la entrega de la maquinaria o del vehículo cama baja, previo el recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura.

De igual manera en el estudio del sector se identificó una muestra de varias empresas, dentro de la cual, no se pudo establecer la entrega de anticipos para el suministro de la maquinaria, situación que influyó en la decisión adoptada, tendiente a no entregar suma alguna por concepto de anticipo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 7 de 41

Palmira, septiembre 06 de 2022.

Señores

FERROAGRO DEL PACIFICO S.A.S.

La Ciudad.

Asunto. Respuesta a su observación de fecha 01 de septiembre de 2022.

Proceso No **MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022**, el cual tiene por objeto **“COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”**.

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 1 FORMA DE PAGO – ANTICIPO.

“Yo, Luz Estella Restrepo Correa, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.479.952, representante legal de Ferro Agro Del Pacifico SAS con NIT. 900.629.234-2, revisando los pre pliegos y por la complejidad del proceso solicitamos a la entidad considerar un anticipo de 50% para así tener una buena ejecución en el contrato ya que son maquinaria que se debe importar, y a nuestro proveedor debemos darle un anticipo para así agilizar la entrega de estos y cumplir con la entrega solicitada por la entidad”.

Después de leer y analizar la forma de pago, establecida en el numeral 27.2 de los prepliegos de condiciones para el proceso selección abreviada – subasta inversa MP – SIRUM–SASI-CV-095-2022 y las sustentaciones entregadas por el observante”.

27.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir, se cancelará mediante pagos parciales según la entrega de la maquinaria o del vehículo cama baja, previo el recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura.

Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

Se concluye lo siguiente:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 8 de 41

RESPUESTA: Analizada su observación, ante la solicitud de otorgar un Anticipo del 50%, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, donde refiere que con el fin de tener una buena ejecución en el contrato ya que son maquinaria que se debe importar, y que requieren dar un anticipo a su proveedor para así agilizar la entrega de estos y cumplir con la entrega solicitada por la entidad, se manifiesta que NO SE ACOGE lo solicitado toda vez que la forma de pago se estableció mediante pagos parciales según la entrega, siendo la misma estructurada de dicha manera por la entidad en el numeral 10.4 de los estudios previos - forma de pago: El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, de la siguiente manera: En pagos parciales según la entrega de la maquinaria o del vehículo cama baja, previo el recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura.

De igual manera en el estudio del sector se identificó una muestra de varias empresas, dentro de la cual, no se pudo establecer la entrega de anticipos para el suministro de la maquinaria, situación que influyó en la decisión adoptada, tendiente a no entregar suma alguna por concepto de anticipo.

Es importante indicar que dentro del proceso de selección se establecieron una serie de requisitos desde el punto de vista de capacidad financiera que le permiten a la entidad tener la tranquilidad que el oferente que salga beneficiado con la adjudicación tiene la suficiente solvencia económica para poder cumplir con los requerimientos establecidos para el presente proceso.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 9 de 41

Palmira, septiembre 02 de 2022.

Señores

GECOLSA

Departamento de Licitaciones

La Ciudad.

Asunto. Respuesta a su observación de fecha 02 de septiembre de 2022.

Proceso No **MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022**, el cual tiene por objeto “**COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**”.

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 1 DE CARÁCTER FINANCIERO.

“

1. Observaciones de carácter Financiero:

De conformidad con el numeral 21.3. Capacidad Financiera:

Al revisar las exigencia establecida se puede ver que los indicadores no garantizan la pluralidad de oferentes y con esto no se respeta los principio base de la contratación de transparencia y objetividad, siendo nuestro interés participar nos permitimos adjuntar desglose de información financiera del sector donde se puede ver q los márgenes establecidos solo permite la participación de algunas marcas y en su mayoría de intermediarios:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 10 de 41

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	ROE DEL ACTIVO	DEL PATRIMONIO
GEOLSA	1.40	0.62	0.12	0.00	0.00
PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S	3.59	0.57	9.1	0.21	0.09
FIZA	1.81	0.28	0.7	0.07	0.02
CASATORO S.A BIC	2.12	0.45	7.45	0.19	0.10
NAVITRANS S.A.S.	1.32	0.68	5.12	0.06	0.04
NEUMATICA DEL CARIBE S.A	1.58	0.77	6.25	0.04	0.01
GRUPO EMPRESARIAL DÍAZ GRANADOS (GRADICONS)	2.71	0.47	6.88	0.28	0.12
MULTIFUNCIONAL DE COLOMBIA S.A.S	99.47	0.02	43.47	0.23	0.23
JACCOR S.A.S.	19.85	0.60	INDETERMINADO	0.12	0.07
FASICAR S.A.S	2.25	0.31	267.7	0.25	0.17
GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR SAS	17.25	0.5	419.4	0.15	0.14
HID SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	4.92	0.43	13.05	0.28	0.16
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DINAMIX LTDA.	5.02	0.44	6.93	0.22	0.12
AGROMAYORISTA S.A.S	5.30	0.29	7.99	0.23	0.16
CARLOS HUMBERTO PEREZ	21.67	0.35	14.68	0.40	0.25
ELECTRO RAMOS CREDITOS S.A.S	6.0	0.04	INDETERMINADO	0.31	0.26
CONSANQ S.A.S	148.2	0.27	INDETERMINADO	0.19	0.14

Adicional a lo antes mencionado cabe resaltar que de acuerdo al estudio de mercado publicado por ustedes se tomó la media de procesos ejecutados pero no vemos las cotizaciones o el estudio de empresas del sector para la fijación de los lineamiento jurídico.

Razón por la cual de manera respetuosa solicitamos a la entidad se estudie el ajuste de la capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera, en aras de permitir mayor participación en proceso de selección:

INDICADOR	INDICE EXIGIDO
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,40
Nivel de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0,65
Razón de cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 0.50
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	MAYOR O IGUAL A 0,00
Rentabilidad del activo (ROA)	MAYOR O IGUAL A 0,00

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 11 de 41

INDICE DE LIQUIDEZ

Respetuosamente SOLICITAMOS modificar este indicador a MAYOR O IGUAL A 1.4

Esta solicitud se argumenta en que el valor de nuestros activos corrientes, para el cierre de 2021, corresponden a \$ 554.782.399.000 y nuestros pasivos corrientes a \$ 393.981.352.000, que al realizar el cubrimiento de los pasivos con nuestros activos expresados en valores absolutos, se concluye que corresponden a un Capital de Trabajo de \$ 160.801.047.000, monto que frente al presupuesto Oficial del presente proceso \$ 7.768.049.255, lo cubre en más 10 veces, garantizando así la solvencia de GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA, frente al requerimiento de la Administración, sin arriesgar de ninguna manera la ejecución del contrato.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Respetuosamente SOLICITAMOS modificar este indicador a MENOR O IGUAL A 0.45

Nuestra organización solicita en consideración y en aras de promover los principios pilares del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como son la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y el deber de selección objetiva, SOLICITAMOS modificar el requerimiento, en consideración a que esta cifra individualmente no representa el buen o mal desempeño financiero de una compañía. Adicional a esto, debemos resaltar que las empresas que son representantes directas de las fábricas en Colombia, deben garantizar un stock de repuestos y equipos los cuales son necesarios para darle cumplimiento a la demanda interna que tiene Colombia, afectando directamente los indicadores financieros de cada compañía.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Respetuosamente SOLICITAMOS modificar este indicador a MENOR O IGUAL A 0.55

Por definición la Razón de Cobertura de Intereses indica la capacidad que tiene la empresa para pagar una cierta cantidad de intereses con las utilidades que genera su propia operación.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 12 de 41

En nuestro caso particular, los principales pasivos corresponden al endeudamiento con Caterpillar Inc. quien es nuestro principal proveedor de repuestos y equipo. Dentro de los pasivos el valor más significativo es el de Inventarios, cifra orientada a atender eficientemente a nuestros clientes, por lo tanto el tener un inventario de la magnitud mostrada no es una debilidad sino nuestra mayor fortaleza.

Cabe resaltar que los Representantes Directos de maquinaria, en los últimos años no presentaron indicadores financieros muy benéficos para su operación, todo lo contrario, los indicadores financieros fueron en general indicadores muy bajos que no se podría concluir como que sus administraciones hayan sido inadecuadas, es importante recordar que la industria de maquinaria manejo durante los últimos años un marco de incertidumbre económica para la economía del país y de la región debido a la desaceleración económica mundial, el descenso en economías grandes jaló la nuestra sumado al aumento de los precios de las materias primas, esto contrastado con los altos costos que debemos asumir para comercializar en nuestro país, adicional al gran impacto del aplazamiento de los programas líder para infraestructura como son los procesos de Cuarta Generación y concesión de Carreteras, la crisis del sector Petrolero causó unos indicadores financieros altos para contratación en las Entidades del Estado.

Otro aspecto no menos importante fue la situación presentada con el licenciamiento para la extracción de carbón, donde las ventas de nuestra compañía disminuyeron considerablemente, no con ello diciendo que fuimos los únicos afectados, pero si a todos aquellos que contamos con la condición de Distribuidores Autorizados o Representantes de marca en Colombia, pues debemos garantizar un inventario de equipos y de repuestos.

Adicional a estos argumentos, queremos destacar que el objeto del contrato no corresponde al desarrollo de una ejecución sucesiva, ni a un contrato de obra donde el objeto del mismo se ejecute en períodos de tiempo extendidos, donde tendría mayor relevancia el nivel de endeudamiento y los inventarios no serían una variable a tener en cuenta.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 13 de 41

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Solicitamos modificación el siguiente indicador, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Solicitamos sea modificado a MAYOR O IGUAL A 0,00

Lo anterior, en consideración a que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio señala la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente, es decir, que de acuerdo a nuestras cifras llevadas a la fórmula de este indicador corresponde a:

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD \& PÉRDIDA OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} = \frac{249.557.000}{249.768.618.000} = 0.00$$

Con lo anterior, podemos demostrar que tomado el valor absoluto correspondiente a nuestro PATRIMONIO (\$249.768.618.000), este representa mas de 3 VECES el presupuesto destinado para esta adquisición, lo que claramente demuestra que nuestra compañía no genera ningún riesgo para este contrato

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Solicitamos sea modificado a MAYOR O IGUAL A 0,00

Lo anterior en consideración a que dicho Indicador de Rentabilidad del Activo se establece como el rendimiento de los activos de una empresa con independencia de la financiación de los mismos. Al no tener en cuenta la forma en que han sido financiados los activos, permitirá determinar si una empresa no rentable lo es por problemas en el desarrollo de su actividad económica, o por una deficiente política de financiación. Para este indicador la fórmula es:

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\text{UTILIDAD \& PÉRDIDA OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{249.557.000}{249.768.618.000} = 0.00$$



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 14 de 41

Con lo anterior, podemos demostrar que tomado el valor absoluto correspondiente a nuestro ACTIVO (\$670.399.163.000), este representa más de 3 VECES el presupuesto destinado para esta adquisición, lo que claramente demuestra que nuestra compañía no genera ningún riesgo para este contrato.

Los principales pasivos corresponden al endeudamiento con Caterpillar Inc. quien es nuestro principal proveedor de repuestos y equipo. Dentro de los pasivos el valor más significativo es el de Inventarios, cifra orientada a atender eficientemente a nuestros clientes, por lo tanto el tener un inventario de la magnitud mostrada no es una debilidad sino nuestra mayor fortaleza.

Con base en lo anterior, y haciendo énfasis en nuestro derecho e intención de participar en el presente proceso licitatorio, SOLICITAMOS el ajuste de los ítems relacionados a continuación, permitiendo la participación no solo de GECOLSA sino de los demás distribuidores directos de maquinaria en el país.

..."

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA:

Dando respuesta a su solicitud, el equipo estructurador manifiesta cumplir con la pluralidad de oferentes y el principio base de la contratación de transparencia y objetividad, dado que los indicadores financieros y organizacionales habilitantes, corresponden a un análisis estadístico de la información financiera de una muestra de 14 empresas que han participado en procesos similares, en donde se utilizó el proceso de winsorización para suavizar los datos atípicos (datos muy bajos y muy altos, que se alejan de la tendencia central de la distribución) y finalmente, se aplicó un método de desviación estándar, el cual es uno de los métodos más flexibles y que, por ende, arroja indicadores más bajos que otros métodos utilizados en ésta y en otras entidades.

De la muestra de 14 empresas analizadas, 9 cumplen satisfactoriamente con los 5 indicadores habilitantes exigidos (aun cuando solo se está analizando la información del 2020 de cada empresa, teniendo en cuenta que podrían aprobar con información financiera del 2019 o del 2021), lo que representa un 64,3% de la muestra, por lo que sí se tuvo en cuenta en el análisis que más del 60% de las empresas analizadas cumplieran con los indicadores publicados para garantizar una factible participación.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 15 de 41

Por otro lado, es relevante destacar que Gecolsa es parte de las 14 empresas analizadas, por lo que sus indicadores tienen incidencia en los resultados. Sin embargo, por ejemplo, en la rentabilidad del patrimonio, 7 de las 14 empresas de la muestra tienen más de 20% de rentabilidad del patrimonio, lo que hace inviable que el método estadístico arroje un 0% de rentabilidad del patrimonio como se solicita en la observación. Cabe recalcar que aun así, se solicita solo un 3% de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, lo que refleja lo expuesto anteriormente, sobre lo flexible que es el método estadístico aplicado por el equipo estructurador.

De igual forma, analizando el cuadro de la muestra de 17 empresas adjuntada por ustedes en la observación, se determina que 14 de las 17 empresas cumplirían con los indicadores, ya que los índices indeterminados son habilitantes (si la utilidad es positiva), por lo que 82,3% de las empresas que mencionan, quedarían habilitadas con los indicadores publicados en el pliego.

Se recalca que en el proceso se permite escoger el mejor año fiscal de los últimos 3 años y que es posible participar en él mediante la unión temporal o conformación de consorcios con otras empresas, para facilitar alcanzar cada uno de los indicadores habilitantes.

Finalmente, se hará público el archivo “cálculo de indicadores financieros” para brindar la posibilidad de que se evidencie lo mencionado. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y entendiendo que el ejercicio realizado obedece a un detallado estudio del sector, no es posible modificar los indicadores a los propuestos en la observación.

OBSERVACIÓN No. 2 DE CARÁCTER JURÍDICO.

“2.1 Dada la alta cuantía del proceso nos permitimos solicitar se modifique la forma de adjudicación y se permita ofertar por lote o grupo, esto con el fin de evitar poner el proceso en un riesgo de incumplimiento por la envergadura de logística y con esto el costo fin de garantizar que el proceso sea adjudicado a varios oferentes y con esto garantizar la pluralidad de oferentes”.

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

Desde la estructuración inicial del proceso, la Alcaldía de Palmira – Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, tiene claro que el mismo, debe ser uno solo y que no es posible que sea estructurado por lotes, toda vez que utilizar cualquier modalidad que divida la necesidad, genera un riesgo demasiado alto, en el caso, que cualquiera

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 16 de 41

de los elementos previstos en un lote sea declarado desierto, pues, nos generaría parálisis en la posibilidad de utilizar los bienes, lo que podría implicar una falta de planeación asociada a la ejecución y a la necesidad de contar con el bien necesario para la movilización de la maquinaria y con la maquinaria misma. Adicionalmente, es importante aclarar que la maquinaria requerida por el Municipio representa un grupo de maquinarias que funcionan en conjunto para suplir las necesidades de Municipio, por ejemplo, para realizar el mantenimiento y mejoramiento de una vía pavimentada se requiere realizar el levantamiento o retiro de la carpeta, lo cual se realiza con la Fresadora o Minicargador de martillo neumático, posteriormente, se debe adecuar la superficie por medio de Vibrocompactadores los cuales se usan dependiendo de su tamaño ya sea para bacheos en zonas reducidas o para la conformación en un carril completo, después, haciendo uso de la Pavimentadora se procede a extender o colocar la mezcla en el espesor deseado y se procede nuevamente a realizar la compactación por medio de vibrocompactadores, y finalmente, se realiza el terminado de la superficie con el compactador neumático. Todo este proceso se requiere realizar en diferentes lugares del Municipio de Palmira tanto en zonas rurales como urbanas, por lo que es de un factor clave contar con un vehículo que pueda realizar el cargue y transporte de equipos que podrían superar las 15 toneladas, durante las 24 horas del día de acuerdo a las necesidades del momento en el Municipio, sin este no sería posible trasladar la maquinaria. Dado lo anterior, se puede evidenciar que la maquinaria y el vehículo requerido hacen parte de una cadena de actividades y que la falta de cualquiera de ellas entorpecería el proceso de mantenimiento óptimo de las vías del Municipio.

En ese orden de ideas no es posible acoger lo solicitado por el observante.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 17 de 41

Palmira, septiembre 02 de 2022.

Señores

CASA TORO

Viviana Acuña González

Coordinadora Nacional de Licitaciones

La Ciudad.

Asunto. Respuesta a su observación de fecha 02 de septiembre de 2022.

Proceso No **MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022**, el cual tiene por objeto “**COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**”.

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 1 DE CARÁCTER TÉCNICO - JURÍDICO.

“

1. Observación No. 1

De acuerdo con la ficha técnica del Proyecto de Pliego de Condiciones, se desprende que los bienes a adquirir por parte del Municipio de Palmira son los siguientes:

Maquinaria	Equipo	Requerimiento
1	Pavimento de asfalto	Mínimo 2022
1	Fresadora	Mínimo 2022
1	Compactador neumático	Mínimo 2022
1	Compactador mixto rodillo – llantas de 2.5 toneladas	Mínimo 2022
1	Minicargador con martillo roto percutor	Mínimo 2022
1	Compactador tandem doble rodillo de 7 toneladas	Mínimo 2022
1	Camión con planchón cama baja de 25 toneladas	Mínimo 2022

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 18 de 41

Frente a lo anterior, se evidencia a simple vista que el Municipio de Palmira tiene la intención de adquirir tipos de bienes con condiciones técnicas diferentes, tan es así que el mismo Proyecto de Pliego de Condiciones dividió y clasificó los bienes en siete ítems.

En ese sentido, debido a que las características técnicas de los bienes a adquirir son diferentes, se solicita al Municipio de Palmira que divida los bienes en cuatro grupos y/o lotes y, por lo mismo, los proponentes puedan presentar ofertas parciales, de la siguiente manera:

Lote 1 - Equipos de pavimentación

Ítem	Equipo	Requerimiento
1	Pavimento de asfalto	Mínimo 2022
1	Fresadora	Mínimo 2022

Lote 2 - Equipos de compactación

Ítem	Equipo	Requerimiento
1	Compactador neumático	Mínimo 2022
1	Compactador mixto rodillo - llantas de 2.5 toneladas	Mínimo 2022
1	Compactador tandem doble rodillo de 7 toneladas	Mínimo 2022

Lote 3 - Equipo amarillo

Ítem	Equipo	Requerimiento
1	Minicargador con martillo roto percutor	Mínimo 2022

Lote 4 - Vehículo

Ítem	Equipo	Requerimiento
1	Camión con planchón cama baja de 25 toneladas	Mínimo 2022

Así las cosas, la posibilidad de que los proponentes puedan presentar ofertas parciales de conformidad con el cuadro descrito anteriormente, garantiza los principios de libertad de concurrencia y de igualdad entre oferentes que resultan de los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, impide que se limite la

competencia en el sentido de que solo un proponente pueda participar y obtener la adjudicación del presente proceso de selección, razón por la que se solicita que se modifique el numeral 19.4 del Proyecto de Pliego de Condiciones en el sentido de que se acepten propuestas parciales.

...

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 19 de 41

Desde la estructuración inicial del proceso, la Alcaldía de Palmira – Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, tiene claro que el mismo, debe ser uno solo y que no es posible que sea estructurado por lotes, toda vez que utilizar cualquier modalidad que divida la necesidad, nos genera un riesgo demasiado alto, en el caso, que cualquiera de los elementos previstos en un lote sea declarado desierto, pues, nos generaría parálisis en la posibilidad de utilizar los bienes, lo que podría implicar una falta de planeación asociada a la ejecución y a la necesidad de contar con el bien necesario para la movilización de la maquinaria y con la maquinaria misma; En ese orden de ideas no es posible acceder a lo solicitado por el futuro proponente.

El pliego de condiciones que ha estructurado el Municipio de Palmira – Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, garantiza los principios de libertad de concurrencia y de igualdad entre los proponentes, los cuales resultan de los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993 y de ninguna manera limita la participación de los posibles proponentes, por el contrario lo que busca es garantizar el suministro de los bienes en su totalidad, pues de tenerlos de manera parcial, se impactaría de manera negativa los procesos constructivos, pues la falta de alguna de las máquinas o equipos rompería el desarrollo normal de los procesos. En ese orden de ideas, no es posible la modificación del numeral 19.4, pues el requerimiento es de la totalidad de la maquinaria y equipos. Se le recomienda al proponente revisar las figuras de los consorcios y uniones temporales previstas en la Ley, para que con la unión de esfuerzos sea posible la participación.

Adicionalmente, es importante aclarar que la maquinaria requerida por el Municipio representa un grupo de maquinarias que funcionan en conjunto para suplir las necesidades de Municipio, por ejemplo, para realizar el mantenimiento y mejoramiento de una vía pavimentada se requiere realizar el levantamiento o retiro de la carpeta, lo cual se realiza con la Fresadora o Minicargador de martillo neumático, posteriormente, se debe adecuar la superficie por medio de Vibrocompactadores los cuales se usan dependiendo de su tamaño ya sea para bacheos en zonas reducidas o para la conformación en un carril completo, después, haciendo uso de la Pavimentadora se procede a extender o colocar la mezcla en el espesor deseado y se procede nuevamente a realizar la compactación por medio de vibrocompactadores, y finalmente, se realiza el terminado de la superficie con el compactador neumático. Todo este proceso se requiere realizar en diferentes lugares del Municipio de Palmira tanto en zonas rurales como urbanas, por lo que es de un factor clave contar con un vehículo que pueda realizar el cargue y transporte de equipos que podrían superar las 15 toneladas, durante las 24 horas del día de acuerdo a las necesidades del momento en el Municipio, sin este no sería posible trasladar la maquinaria. Dado lo anterior, se puede evidenciar que la maquinaria y el vehículo requerido hacen parte de una cadena de actividades y que la falta de cualquiera de ellas entorpecería el proceso de mantenimiento óptimo de las vías del Municipio.

OBSERVACIÓN No. 2 DE CARÁCTER TÉCNICO - JURÍDICO.

“

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 20 de 41

2. Observación No. 2

En concordancia con la observación número uno, no sobra mencionar que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 las entidades territoriales se encuentran sometidas a los Acuerdos Marco de Precios, razón por la que el Municipio de Palmira está obligado a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios existentes.

Al respecto, para el caso en concreto, uno de los objetos a adquirir que se derivará de la Selección Abreviada No. MP-SIRUV-SASI-095-2022 es el *"Camión planchón cama baja de 25 toneladas"*, bien de características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentran cobijados por el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-163-III-AMP-2020.

Así las cosas, el Municipio de Palmira para suplir la necesidad de comprar el citado vehículo, se encuentra obligado a adquirir dicho bien a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-163-III-AMP-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, razón por la que en el caso hipotético de que la entidad territorial decida adquirir dicho vehículo a través del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos, se solicita al Municipio de Palmira que divida los bienes en cuatro grupos y/o lotes y, por lo mismo, los proponentes puedan presentar ofertas parciales, de la siguiente manera:

Lote 1 – Equipos de pavimentación

Ítem	Equipo	Requerimiento
1	Pavimento de asfalto	Mínimo 2022
1	Fresadora	Mínimo 2022

Lote 2 – Equipos de compactación

Ítem	Equipo	Requerimiento
1	Compactador neumático	Mínimo 2022

RESPUESTA A OBSERVACIONES

1	Compactador mixto rodillo - llantas de 2.5 toneladas	Mínimo 2022
1	Compactador tándem doble rodillo de 7 toneladas	Mínimo 2022

Lote 3 - Equipo amarillo

Ítem	Equipo	Requerimiento
1	Minicargador con martillo roto percutor	Mínimo 2022

...

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

Al respecto debemos indicar que se analizaron las modalidades de contratación establecidas en la Ley para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, entre ellas la selección abreviada por subasta inversa y los acuerdos marcos de precios, en aras de dar cumplimiento al Decreto 310 de 2021 y Circular No.4 de Colombia Compra Eficiente, encontrando que la entidad necesita algunos bienes COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, lo cual se dejó plenamente establecido en los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de la referencia, basado en lo cual, la entidad efectuó la verificación a Colombia Compra Eficiente el 20 de Agosto de 2022, mediante el caso número 0771394 sobre 'I - PW - TVEC - Documentos AM - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA, en el que se realiza la siguiente consulta: ¿el acuerdo marco Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola se encuentra vigente.?, consulta que fue resuelta de la siguiente manera: "...En atención con su solicitud se informa que, el acuerdo marco Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola aún no se encuentra disponible para realizar procesos de contratación...", motivo por el cual y acorde a las características de los bienes a adquirir, es procedente utilizar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 310 de 2021, que establece que: "La agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. que establece: El presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes (...)

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753



RESPUESTA A OBSERVACIONES

El equipo estructurador del proceso analizó las modalidades de contratación mediante las cuales podría satisfacerse la necesidad y encontró que no se encontraba vigente el Acuerdo Marco para ser aplicado en la COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, pero como resultado de un análisis técnico y financiero se evidenció que necesita la maquinaria y su vehículo. Por lo anterior, se recomienda adquirir los suministros mediante un proceso de selección abreviada por subasta inversa, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2 del decreto 310 del 2021, que indica que las Entidades Públicas pueden acudir a otros mecanismos residuales para la adquisición de los bienes, determinando las ventajas de la misma, y garantizando el debido análisis que lo sustente así:

“Se aclara en todo caso, que las Entidades Públicas podrán acudir a los mecanismos comprendidos al interior de la Ley 1150 de 2007 , en los residuales casos en que, de existir Acuerdo Marco vigente en la materia que se trate, en el estudio el cual precisamente alude y exige el artículo 2 del Decreto 310 se acredite el que i) resulten más beneficiosos para la entidad en cuanto a los costos para el erario público y i;) no desmejoren las condiciones técnicas y de calidad de los bienes y servicios que se hallaron contenidas en los catálogos derivados de los A.M.P., en caso que los hubiere. Si no existiere, la Entidad Estatal deberá en el estudio de que trata el Artículo 20 del Decreto, determinar si resulta más ventajoso en términos de principios de la administración pública y eficiencia fiscal la utilización del mecanismo de Bolsa o de Subasta /inversa, que la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios ante la ANCP-CCE”.

De igual forma, debemos reiterar que el pliego de condiciones que ha estructurado el Municipio de Palmira – Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, garantiza los principios de libertad de concurrencia y de igualdad entre los proponentes, los cuales resultan de los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993 y de ninguna manera limita la participación de los posibles proponentes, por el contrario lo que busca es garantizar el suministro de los bienes en su totalidad (Maquinaria y Cama Baja), pues de tenerlos de manera parcial, se impactaría de manera negativa los procesos constructivos, pues la falta de alguna de las máquinas o equipos rompería el desarrollo normal de los procesos. En ese orden de ideas, no es posible la modificación del numeral 19.4, pues el requerimiento es de la totalidad de la maquinaria y equipos. Se le recomienda al proponente revisar las figuras de los consorcios y uniones temporales previstas en la Ley, para que con la unión de esfuerzos sea posible la participación.

Ahora bien, frente al requerimiento del camion planchon cama baja de 25 toneladas, asociado al Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, debemos expresar lo siguiente: Revisado el mismo, no se contempla el TRANSPORTE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA, ya que en el Catálogo Vehículos III v53-16-08-2022 del Acuerdo Marco, lo más parecido corresponde a Vehículos Convencionales - Vehículos de Carga Liviana, sin que se encuentre el bien requerido por la entidad denominado TRANSPORTE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA. (Se anexa catálogo de vehículos para su respectiva consulta). Así las cosas, no le asiste obligación a la entidad de dar aplicación al Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. En igual sentido también se ha contemplado la posibilidad de que las entidades acudan a los mecanismos previstos en la Ley 1150 de 2007, cuando como en el presente caso resulte más beneficioso para la entidad, toda vez que se utilizará la figura de la subasta inversa que genera ahorros desde lo económico, dada la puja que se presenta entre los participantes y de igual manera no se desmejoran las condiciones técnicas y de calidad Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 23 de 41

del bien a adquirir contenidas en los catálogos (el cual se anexa), pues como ya lo indicamos y hemos probado no se haya incluido dentro del mismo; En consecuencia resulta más beneficioso para la entidad utilizar la figura de la subasta inversa, donde la puja entre los participantes es su principal elemento, generando ahorros para la entidad pública.

OBSERVACIÓN No. 3 DE CARÁCTER TÉCNICO - JURÍDICO.

“

3. Observación No. 3

En el caso remoto de que el Municipio de Palmira no permita presentar ofertar parciales, se advierte que las propuestas a recibir sería por uniones temporales o consorcios integrados por subdistribuidores lo cuales no cuentan con el soporte técnico que se requiere para el mantenimiento y garantía de equipos que se exige en el Proyecto del Pliego de Condiciones dado que no tiene talleres, técnicos especializados, repuestos originales de fábrica y aumentan los precios para obtener una rentabilidad.

Los equipos de pavimentación y maquinaria pesada son una gran inversión que hace el municipio y debe contar con proponentes que respondan directamente con el apoyo de fábrica en el servicio postventa que requieren, **por lo cual se solicita adicionalmente a dividir el proceso en Lotes, que los proponentes sea distribuidores directos y autorizados de fábrica**, y esto se pueda demostrar con una certificación vigente del fabricante.

...”

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

Su manifestación se torna un poco subjetiva y tiende a que la entidad adecue los pliegos de condiciones a sus expectativas, lo cual, atenta contra los principios de selección objetiva, toda vez, que el estudio realizado de las necesidades de la entidad, busca garantizar el suministro de los bienes en su totalidad, pues de tenerlos de manera parcial, se impactaría de manera negativa los procesos constructivos, pues la falta de alguna de las máquinas o equipos rompería el desarrollo normal de los procesos. En ese orden de ideas, no es posible la modificación del numeral 19.4, pues el requerimiento es de la totalidad de la maquinaria y equipos. Se le recomienda al proponente revisar las figuras de los consorcios y uniones temporales previstas en la Ley, para que con la unión de esfuerzos sea posible la participación. Ahora bien, el propio pliego de condiciones garantiza las necesidades técnicas de la entidad en cuanto a mantenimiento y garantía, talleres y repuestos originales de fábrica. Pretender limitar la participación como lo sugiere, atenta contra los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, situación que no es compartida por la entidad y por la legislación vigente.

Adicionalmente, es importante aclarar que la maquinaria requerida por el Municipio representa un grupo de maquinarias que funcionan en conjunto para suplir las necesidades de Municipio, por ejemplo, para realizar el

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 24 de 41

mantenimiento y mejoramiento de una vía pavimentada se requiere realizar el levantamiento o retiro de la carpeta, lo cual se realiza con la Fresadora o Minicargador de martillo neumático, posteriormente, se debe adecuar la superficie por medio de Vibrocompactadores los cuales se usan dependiendo de su tamaño ya sea para bacheos en zonas reducidas o para la conformación en un carril completo, después, haciendo uso de la Pavimentadora se procede a extender o colocar la mezcla en el espesor deseado y se procede nuevamente a realizar la compactación por medio de vibrocompactadores, y finalmente, se realiza el terminado de la superficie con el compactador neumático. Todo este proceso se requiere realizar en diferentes lugares del Municipio de Palmira tanto en zonas rurales como urbanas, por lo que es de un factor clave contar con un vehículo que pueda realizar el cargue y transporte de equipos que podrían superar las 15 toneladas, durante las 24 horas del día de acuerdo a las necesidades del momento en el Municipio, sin este no sería posible trasladar la maquinaria. Dado lo anterior, se puede evidenciar que la maquinaria y el vehículo requerido hacen parte de una cadena de actividades y que la falta de cualquiera de ellas entorpecería el proceso de mantenimiento óptimo de las vías del Municipio.

Existe un desconocimiento de los canales de ventas de distribución de maquinaria, por parte del observante, los cuales sin importar su denominación y acorde a lo previsto en los pliegos deben garantizar soporte técnico, mantenimiento, garantía y repuestos originales para acceder a la adjudicación del proceso, pues los anteriores hacen parte de los requerimientos previstos por la entidad para ser calificados como adjudicatarios en el presente proceso de selección. Aceptar la distribución directa y de fábrica limita la participación y atenta contra los diferentes canales de venta y distribución de maquinaria afectando los procesos de venta, los cuales podrían generar incertidumbre en la participación de quienes integran los diferentes canales de venta y distribución de maquinaria en el País, afectando de manera indirecta la concurrencia de un gran número de proponentes.

OBSERVACIÓN No. 4 DE CARÁCTER TÉCNICO - JURÍDICO.

“

4. Observación No. 4

El numeral 4 “*Clasificación UNSPSC*” del Proyecto de Pliego de Condiciones prevé que el objeto a contratar está clasificado en los códigos (i) 22101600 “*Maquinaria y Accesorios para construcción y edificación*” y (ii) 25101600 “*Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes*”.

Frente a la anterior, se solicita incluir en el numeral 4 “*Clasificador UNSPSC*” los códigos (i) 22101501 “*Cargadores frontales*”, (ii) 22101511 “*Compactadores*”, y (iii) 22101528 “*Cargadores sobre ruedas*”, modificación que cumple no solo con el criterio de proporcionalidad al que hace referencia el artículo 5-1 de Ley 1150 de 2007, sino que, además cumple con el “*Manual para determinar y verificar los requisitos*

habilitantes en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente que prevé que la experiencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SG-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 25 de 41

...”

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

Se informa que se acepta su observación en relación a la inclusión del código 22101500 teniendo en cuenta que el código incluye la maquinaria correspondiente a Compactadores y Cargadores. Por tal motivo, se procede a incluir esta modificación en los documentos del proceso de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
22101600	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Equipo de pavimentación
22101500	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte
25101600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y Materiales

Se aclara que para la acreditación de la experiencia el proponente deberá:

- El proponente debe demostrar experiencia específica en cuatro **(4)** contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, debidamente inscrito en el Registro de Proponentes, cuyo objeto sea igual o similar (**Suministro y/o Compra y/o Adquisición de Maquinaria Pesada y/o Vehículos transporté de materiales**), cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección. En el contrato aportado, se deberá acreditar la experiencia en el código UNSPSC 22101600 o 22101500 Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación, y 25101600 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, en que se inscribe el objeto de este proceso, hasta el tercer nivel. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto reglamentario 1860 de 2021, se exigirá este máximo de contratos a las empresas catalogadas como Mipymes.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 26 de 41

La experiencia relacionada en los contratos aportados como experiencia, será verificada con lo registrado en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En todos los casos el contrato aportado debe incluir maquinaria pesada, no se tendrá en cuenta certificaciones o contratos solo con vehículos de transporte. Nota 2: Los oferentes que acrediten experiencia en la modalidad de subcontratación no se les tendrá en cuenta dicha experiencia.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101600	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Equipo de Pavimentación	N/A
22101500	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	N/A
25101600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares	Accesorios y Componentes, Vehículos de motor,	Vehículos de transporte de productos y Materiales	N/A

- b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite establecer criterios diferenciales para las MIPYMES que pretendan participar en el proceso, indicando lo establecido en el decreto mencionado estipulando criterios de experiencia más exigentes para las Grandes Empresas, las cuales deberán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con el **máximo de tres (3) contratos** ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, debidamente inscrito en el Registro de Proponentes, cuyo objeto sea igual o similar (Suministro y/o Compra y/o Adquisición de Maquinaria Pesada), cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección. En la sumatoria de los contratos aportados, se deberá acreditar la experiencia en el código UNSPSC 22101600 o 22101500 Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación, y 25101600 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, en que se inscribe el objeto de este proceso, hasta el tercer nivel.

OBSERVACIÓN No. 5 DE CARÁCTER TÉCNICO - JURÍDICO.

“

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 27 de 41

5. Observación No. 5

El numeral 21.2 “Condiciones de experiencia” del Proyecto de Pliego de Condiciones prevé que el proponente debe acreditar la experiencia en los códigos (i) 22101600 “Maquinaria y Accesorios para construcción y edificación” y (ii) 25101600 “Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes”.

Frente a la anterior, se solicita incluir en el numeral 21.2 “Condiciones de experiencia” del Proyecto de Pliego de Condiciones el código 221015 “Maquinaria para trabajo de desmonte” para los Lotes 1, 2 y 3 y exigir que los proponentes únicamente acrediten el código 25101600 “Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes” para el Lote 4 y, por ende, modificar la nota 1 en el sentido de que los proponentes acrediten los códigos dependiendo el lote a ofertar, modificación que cumple no solo con el criterio de proporcionalidad al que hace referencia el artículo 5-1 de Ley 1150 de 2007, sino que, además cumple con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente que prevé que la experiencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

...”

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

Se informa que se acepta su observación en relación a la inclusión del código 22101500 teniendo en cuenta que el código incluye la maquinaria correspondiente a Compactadores y Cargadores. Por tal motivo, se procede a incluir esta modificación en los documentos del proceso de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
22101600	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Equipo de pavimentación
22101500	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte
25101600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares,	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y Materiales

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 28 de 41

	Accesorios y Componentes		
--	--------------------------	--	--

Se aclara que para la acreditación de la experiencia el proponente deberá:

- c. El proponente debe demostrar experiencia específica en cuatro **(4)** contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, debidamente inscrito en el Registro de Proponentes, cuyo objeto sea igual o similar (**Suministro y/o Compra y/o Adquisición de Maquinaria Pesada y/o Vehículos transporté de materiales**), cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección. En el contrato aportado, se deberá acreditar la experiencia en el código UNSPSC 22101600 o **22101500** Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación, y 25101600 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, en que se inscribe el objeto de este proceso, hasta el tercer nivel. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto reglamentario 1860 de 2021, se exigirá este máximo de contratos a las empresas catalogadas como Mipymes.

La experiencia relacionada en los contratos aportados como experiencia, será verificada con lo registrado en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En todos los casos el contrato aportado debe incluir maquinaria pesada, no se tendrá en cuenta certificaciones o contratos solo con vehículos de transporte. Nota 2: Los oferentes que acrediten experiencia en la modalidad de subcontratación no se les tendrá en cuenta dicha experiencia.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101600	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Equipo de Pavimentación	N/A
22101500	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	N/A
25101600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares	Accesorios y Componentes, Vehículos de motor,	Vehículos de transporte de productos y Materiales	N/A

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 29 de 41

- d. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite establecer criterios diferenciales para las MIPYMES que pretendan participar en el proceso, indicando lo establecido en el decreto mencionado estipulando criterios de experiencia más exigentes para las Grandes Empresas, las cuales deberán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con el **máximo de tres (3) contratos** ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, debidamente inscrito en el Registro de Proponentes, cuyo objeto sea igual o similar (Suministro y/o Compra y/o Adquisición de Maquinaria Pesada), cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección. En la sumatoria de los contratos aportados, se deberá acreditar la experiencia en el código UNSPSC 22101600 o 22101500 Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación, y 25101600 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, en que se inscribe el objeto de este proceso, hasta el tercer nivel.

OBSERVACIÓN No. 6 DE CARÁCTER TÉCNICO - JURÍDICO.

“

6. Observación No. 6

El numeral “Garantía de reconocimiento y experiencia de marca en el mercado” del Proyecto de Pliego de Condiciones establece que “el proponente deberá acreditar a través de una certificación expedida por el representante legal, que la marca ofrecida tiene representación en Colombia desde mínimo hace 10 años antes del cierre del proceso, dicha información estará sujeta a verificación por parte de la entidad”.

Frente a la anterior exigencia, por un lado, **se solicita que se modifique el anterior numeral en el sentido de que el proponente acredite la comercialización de la marca en Colombia con un periodo de por lo menos 30 años a través de un certificado expedido por el fabricante donde, adicionalmente, se indique que el proponente es distribuidor directo y autorizado por 5 años**, toda vez que dicha certificación avalaría el soporte técnico que se requiere para el mantenimiento y garantía de equipos que se exige en el Proyecto del Pliego de Condiciones, puesto, como se dijo anteriormente, que los subdistribuidores y terceristas no cuentan con



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 30 de 41

ningún soporte técnico que responda por la garantía técnica, ni cuentan con talleres, bodegas, técnicos especializados en la marca que presten el mantenimiento que requieren los equipos costosos que va adquirir el Municipio de Palmira.

Además, el Municipio de Palmira tendría la certeza de escoger la oferta más favorable teniendo en cuenta diferentes factores técnicos que cumplen con el objeto del contrato a suscribir, situación que a su vez garantizaría un mayor beneficio para la entidad estatal y es acorde con el principio de selección objetiva contenido en el artículo 5-2 de la Ley 1150 de 2007.

...”

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

La Garantía de reconocimiento y experiencia de marca en el mercado establecido en el Pliego de Condiciones, corresponde a la requerida por la entidad, entendemos su preocupación y se la agradecemos, pero como entidad, no podemos acudir a dichas solicitudes, que tienden a limitar la participación de los proponentes, pues consideramos que con lo solicitado por la entidad se garantizan dichos factores técnicos, es por ello que desde los Estudios Previos numeral 14.3. Garantía de reconocimiento y experiencia de marca en el mercado la entidad, solicitó:

“El proponente deberá acreditar a través de una certificación expedida por el representante legal, que la marca ofrecida tiene representación en Colombia desde mínimo hace 10 años antes del cierre del proceso, dicha información estará sujeta a verificación por parte de la entidad

Lo anterior, en el entendido de garantizar el reconocimiento y experiencia de la marca en el mercado para que exista confiabilidad y continuidad de los trabajos que se realizan con este tipo de maquinaria y equipos. No se aceptará maquinaria china que no tenga el debido respaldo, reconocimiento y experiencia enunciado en el párrafo anterior.

NOTA 1: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos”.

Es necesario considerar que desde el estudio del mercado efectuado por la entidad, cualquiera de los canales de ventas de distribución de maquinaria, sin importar su denominación y acorde a lo previsto en los pliegos podrán garantizar soporte técnico, mantenimiento, garantía y repuestos originales para acceder a la adjudicación del proceso, pues los anteriores hacen parte de los requerimientos previstos por la entidad para ser calificados como adjudicatarios en el presente proceso de selección. Aceptar la distribución directa y de fábrica limita la participación y atenta contra

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 31 de 41

los diferentes canales de venta y distribución de maquinaria afectando los procesos de venta, los cuales podrían generar incertidumbre en la participación de quienes integran los diferentes canales de venta y distribución de maquinaria en el País, afectando de manera indirecta la concurrencia de un gran número de proponentes.

Adicionalmente, en relación a su solicitud sobre que el proponente acredite la comercialización de una marca en Colombia con un periodo de por lo menos 30 años, la entidad considera que no se acoge su solicitud, sin embargo, teniendo en cuenta las muestras analizadas en el estudio del sector y el antecedente administrativo del proceso MP-SDI-SASI-CV-035-2021 con objeto similar realizado por el Municipio donde se estableció un periodo de por lo menos 15 años, se procede establecer este requerimiento para el presente proceso.

En consecuencia, no se acoge lo solicitado, y las modificaciones se ajustarán en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 7 DE CARÁCTER TÉCNICO - JURÍDICO.

“
—

7. Observación No. 7

El numeral 5 “*Lugar y plazo de ejecución*” del Proyecto de Pliego de Condiciones, establece que el plazo de ejecución es hasta el 20 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

Respecto al plazo de ejecución del contrato, **se solicita respetuosamente ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta abril de 2023**, toda vez que la disponibilidad de la maquinaria objeto del presente proceso de selección es rotativa en Colombia y, así mismo, el trámite de importación es dispendioso por lo cual se necesita un tiempo prudente para realizar dicha gestión, más aún si se tiene en cuenta que en la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 095 de 2022, no se previó la premura de adquirir en un tiempo determinado la maquinaria objeto del presente proceso de selección, sino simplemente, adquirir maquinaria para mitigar el impacto de deterioro de las vías terciarias del Municipio de Palmira.

Así las cosas, de mantenerse el anterior requisito, no solo iría en contra de los principios de libertad de concurrencia y selección objetiva contenidos en su orden en el artículo 30-3 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sino que, además, limitaría la competencia a un número restringido proponentes.

...”

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

La determinación de cada uno de los requisitos solicitados dentro del proceso de selección corresponde al estudio del sector, del mercado y a las necesidades de la entidad, constituyéndose en elementos del proceso

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 32 de 41

de planeación que no corresponden a la liberalidad de la entidad, sino por el contrario a un análisis detallado de todos los elementos que integran la planeación, siendo imposible acceder a su solicitud por condiciones de necesidad de la entidad, financieras y presupuestales. Cabe recordar que la norma exige pluralidad de oferentes en los procesos de selección, sin que ello implique que se garantice la participación de todos los proponentes, pues a ello no hace referencia la norma, sin embargo, nuestro proceso fue construido garantizando la libre concurrencia y la selección objetiva, dentro de los límites de las necesidades técnicas de la entidad. No es posible alegar libre concurrencia y selección objetiva, cuando pretendo que una entidad ajuste los pliegos de condiciones a mis exigencias, toda vez, que, por el contrario, ello atentaría contra los principios que se están buscando garantizar.

Frente al plazo, la entidad en los estudios del sector, una vez consultados los diferentes procesos, determinó un promedio de la muestra en dos (2) meses de plazo, el cual resulta suficiente para lograr el objetivo planteado con el presente proceso, consistente en el suministro de la Maquinaria Amarilla y el Vehículo para su transporte.

OBSERVACIÓN No. 8 DE CARÁCTER TÉCNICO - JURÍDICO.

“
—

8. Observación No. 8

En cuanto al numeral 21.6 Requisitos técnicos mínimos, se presentan las siguientes observaciones y comentarios:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 33 de 41

8.1. PAVIMENTADORA DE ASFALTO:

- **TIPO DE MOVILIDAD:** Admitir dentro de las alternativas la opción de orugas, la cual genera mayor tracción, estabilidad, mayor producción hora de 350 ton/h. También estos equipos de orugas son de mayor demanda en el mercado, facilitando una alta oferta de repuestos y mejor disponibilidad, y a la hora de querer renovar el equipo es más fácil la reventa del equipo.
- **VELOCIDAD:** Admitir una velocidad máxima de 4 Km/h, - 15 km/h. teniendo en cuenta que estos equipos no trabajan a más de 4 km/h, y no deben trasladarse autónomamente en distancias largas, ya que sufriría desgastes mayores tanto el de oruga como de ruedas, generando unos altos costo y pérdida de disponibilidad al Municipio.
- **GARANTÍA:** Se solicita que la garantía sea de 12 meses o 1.000 horas, suficientes en el tiempo de la garantía y las horas promedio de uso de estos equipos en el año, sin generar sobrecostos al Municipio.

8.2. FRESADORA EN FRIO:

- **TIPO DE MOVILIDAD:** Se solicita respetuosamente admitir dentro de las alternativas, la opción de Ruedas, ya que este equipo es de muy fácil maniobrabilidad, rendimiento y se adapta mucho a las necesidades en vías municipales y principales, con un costo muy favorable para las necesidades del Municipio, y una alta disponibilidad en equipos y repuestos por su alta demanda y rotación.
- **POTENCIA DEL MOTOR:** Se solicita amablemente que la potencia del motor sea desde 208 HP, siendo una potencia adecuada para el tamaño del equipo, la operación y productividad, con la ventaja de que ahorra recursos para el Municipio por el consumo de combustible y por el costo de adquisición, teniendo en cuenta que en el mercado hay muchos de estos equipos ya probados generando unos excelentes rendimientos y disponibilidad.
- **PESO:** Se solicita que esta característica quede desde las 14 ton, facilitando su movilización, maniobrabilidad en el proyecto, menor consumo de combustible y una alta productividad en los proyectos del Municipio, y su peso es ideal para el ancho de fresado solicitado, facilitando su traslado fácil para cualquier proyecto.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 34 de 41

- **GARANTÍA:** Se solicita respetuosamente que la garantía sea de 12 meses o 1.000 horas, suficientes en el tiempo de la garantía y las horas promedio de uso de estos equipos en el año, sin generar sobrecostos al Municipio.

8.3. COMPACTADOR NEUMATICO:

8.4.

- **GARANTÍA:** Se solicita admitir garantía de 12 meses o 1.000 horas, suficientes en el tiempo de la garantía y las horas promedio de uso de estos equipos en el año, sin generar sobrecostos al Municipio.

8.5. COMPACTADOR MIXTO RODILLO - LLANTAS 2.5 TON.:

- **FRECUENCIA:** Se solicita que este requerimiento esté dentro del rango de Frecuencia en cilindro delantero desde 57 - 60 Hz., siendo una diferencia muy pequeña de acuerdo a lo solicitado, la cual no afecta su buen funcionamiento y rendimiento.
- **GARANTÍA:** Admitir garantía de 12 meses o 1.000 horas, suficientes en el tiempo de la garantía y las horas promedio de uso de estos equipos en el año, sin generar sobrecostos al Municipio.

8.6. MINICARGADOR CON MARTILLO ROTOPERCUTOR:

- **CAPACIDAD DE CARGA NOMINAL:** Se solicita incluir dentro del rango de Carga Nominal desde 883 kg. - hasta 900 kg. siendo una diferencia de solo 7 Kg., los cuales no influyen en el rendimiento y capacidad del equipo.

8.7. COMPACTADOR TANDEN DOBLE RODILLO DE 7 TON.

- Respetuosamente se solicita corregir en la ficha técnica "CAPACIDAD DE LA HOJA" pues estos equipos no cuentan con hoja, sino que la característica que aplica es el ancho del cilindro.
- Amablemente se solicita corregir en la ficha técnica A "TIPO DE HOJA", pues no aplica para estos equipos, consideramos que esta especificaciones se puede referir es al peso del equipo.
- **GARANTÍA:** Admitir garantía de 12 meses o 1.000 horas, suficientes en el tiempo de la garantía y las horas promedio de uso de estos equipos en el año, sin generar sobrecostos al Municipio.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 35 de 41

...

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

Se informa que, la pavimentadora de asfalto se requiere de llantas o bandas teniendo en cuenta que esto les permite realizar un desplazamiento más rápido, lo que facilita el transporte en procesos de mejoramientos en la zona urbana en áreas cercanas sin la necesidad de un vehículo, este vehículo solo sería utilizado para distancias más largas. Dado lo anterior, tampoco es posible disminuir la velocidad, teniendo en cuenta que su sugerencia corresponde a la velocidad de pavimentadoras con orugas. La garantía que requiere la entidad corresponde a 12 meses sin límite de horas, teniendo en cuenta, que será usada tiempo completo para el mejoramiento de vías del Municipio.

Con relación a la fresadora que corresponde a un equipo de alta potencia que le permite levantar carpetas asfálticas requiere de una alta estabilidad con lo cual el equipo sobre orugas garantizará la correcta adherencia a la superficies deterioradas, adicionalmente, este equipo en ruedas no ofrece ningún tipo de mejora en la velocidad de desplazamiento con respecto al de orugas, por lo tanto, sus bajas velocidades no requieren de grandes maniobras para su movilización. Dado lo anterior, la potencia del motor y el peso no pueden ser modificados ya que corresponden a especificaciones de fresadoras con ruedas. La garantía que requiere la entidad corresponde a 12 meses sin límite de horas, teniendo en cuenta, que será usada tiempo completo para el mejoramiento de vías del Municipio.

Con respecto al compactador neumático la garantía que requiere la entidad corresponde a 12 meses sin límite de horas, teniendo en cuenta, que será usada tiempo completo para el mejoramiento de vías del Municipio.

Con relación al compactador mixto rodillo - llantas de 2.5 ton se acepta su solicitud para modificar la frecuencia en el rodillo delantero con mínimo 57 Hz. Se modifica la Frecuencia así: Adelante Mín. 57 Hz Atrás Min. 45 Hz. Con respecto a la garantía que requiere la entidad corresponde a 12 meses sin límite de horas, teniendo en cuenta, que será usada tiempo completo para el mejoramiento de vías del Municipio.

Con respecto al compactador tanden doble rodillo de 7 ton se acepta su solicitud, las especificaciones técnicas corresponden a **Ancho de compactación: Mínimo 1.5 metros y Peso operativo: Mínimo 7 Ton**, las modificaciones se realizaron en la ficha técnica. La garantía que requiere la entidad corresponde a 12 meses sin límite de horas, teniendo en cuenta, que será usada tiempo completo para el mejoramiento de vías del Municipio.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 36 de 41

Palmira, septiembre 02 de 2022.

Señores

KOMATSU COLOMBIA SAS

Guillermo Manrique Sánchez

Especialista de cuentas públicas

La Ciudad.

Asunto. Respuesta a su observación de fecha 02 de septiembre de 2022.

Proceso No **MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022**, el cual tiene por objeto “**COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**”.

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 1 PLAZO.

“

OBSERVACIÓN 1

Ítem No 5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La Entidad indica que el plazo de ejecución del presente proceso será hasta el 20 de diciembre de 2022.

Solicitamos a la Entidad estudien la posibilidad de ampliar el tiempo de ejecución debido a los inconvenientes presentados en las diferentes fábricas por la demora en el suministro de algunos componentes, razón por la cual los tiempos de fabricación son más demorados.

Además, los problemas a nivel mundial con el transporte marítimo y la falta de contenedores hacen que los tiempos de despacho para la llegada de los equipos a Colombia sea más prolongada.

Por estas razones solicitamos ampliar el tiempo de ejecución en mínimo tres meses más para la entrega de los equipos requeridos.

...”

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 37 de 41

La determinación de cada uno de los requisitos solicitados dentro del proceso de selección dentro de los cuales, se encuentra el plazo, corresponden al estudio del sector, del mercado y a las necesidades de la entidad, constituyéndose en elementos del proceso de planeación que no corresponden a la liberalidad de la entidad, sino por el contrario a un análisis detallado de todos los elementos que integran la planeación, siendo imposible acceder a su solicitud por condiciones de necesidad de la entidad, financieras y presupuestales. Dado lo anterior, no es posible acceder a la ampliación del plazo, toda vez que desde el punto de vista presupuestal, la entidad cuenta con el recurso en la presente anualidad y requerimos de su ejecución, impactando de esta forma las metas físicas a cargo de la secretaría. Desde la estructuración de los Estudios Previos la entidad determinó en el numeral 10.2 un plazo para el desarrollo del objeto contractual que se derive del presente proceso hasta el 20 de Diciembre de 2022, plazo que iniciará con la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución en la plataforma SECOP II de Colombia compra eficiente.

OBSERVACIÓN No. 2 PROPUESTAS PARCIALES.

“
—

OBSERVACIÓN No 2

Ítem 19.4. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad solicita que el proponente realice el ofrecimiento de la totalidad de los ítems, de lo contrario la oferta será rechazada.

Solicitamos estudien la posibilidad de aceptar ofertas parciales y hagan adjudicaciones parciales, separando cada equipo en un lote diferente, esto garantizaría la presentación de diferentes proponentes, logrando una participación plural y además, se lograría tener una mejor ejecución del presupuesto ya que habrían subastas por cada equipo.

...”

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

Su manifestación se torna un poco subjetiva y tiende a que la entidad adecue los pliegos de condiciones a sus expectativas, lo cual, atenta contra los principios de selección objetiva, toda vez, que el estudio realizado de las necesidades de la entidad, busca garantizar el suministro de los bienes en su totalidad, pues de tenerlos de manera parcial, se impactaría de manera negativa los procesos constructivos, pues la falta de alguna de las máquinas o equipos rompería el desarrollo normal de los procesos. En ese orden de ideas, no es posible la modificación del numeral 19.4, pues el requerimiento es de la totalidad de la maquinaria y equipos. Se le recomienda al proponente revisar las figuras de los consorcios y uniones temporales previstas en la Ley, para que con la unión de esfuerzos sea

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 38 de 41

posible la participación. Ahora bien, el propio pliego de condiciones garantiza las necesidades técnicas de la entidad en cuanto a mantenimiento y garantía, talleres y repuestos originales de fábrica. Pretender limitar la participación como lo sugiere, atenta contra los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, situación que no es compartida por la entidad y por la legislación vigente.

Adicionalmente, es importante aclarar que la maquinaria requerida por el Municipio representa un grupo de maquinarias que funcionan en conjunto para suplir las necesidades de Municipio, por ejemplo, para realizar el mantenimiento y mejoramiento de una vía pavimentada se requiere realizar el levantamiento o retiro de la carpeta, lo cual se realiza con la Fresadora o Minicargador de martillo neumático, posteriormente, se debe adecuar la superficie por medio de Vibrocompactadores los cuales se usan dependiendo de su tamaño ya sea para bacheos en zonas reducidas o para la conformación en un carril completo, después, haciendo uso de la Pavimentadora se procede a extender o colocar la mezcla en el espesor deseado y se procede nuevamente a realizar la compactación por medio de vibrocompactadores, y finalmente, se realiza el terminado de la superficie con el compactador neumático. Todo este proceso se requiere realizar en diferentes lugares del Municipio de Palmira tanto en zonas rurales como urbanas, por lo que es de un factor clave contar con un vehículo que pueda realizar el cargue y transporte de equipos que podrían superar las 15 toneladas, durante las 24 horas del día de acuerdo a las necesidades del momento en el Municipio, sin este no sería posible trasladar la maquinaria. Dado lo anterior, se puede evidenciar que la maquinaria y el vehículo requerido hacen parte de una cadena de actividades y que la falta de cualquiera de ellas entorpecería el proceso de mantenimiento óptimo de las vías del Municipio.

“

OBSERVACIÓN No. 3 REGISTRO DE PROPONENTES.

OBSERVACIÓN No 3

Numeral I) Registro Único de Proponentes - RUP (pág. 31)

Solicitan que el RUP tenga la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

Solicitamos que la información financiera sea a corte mínimo 31 de diciembre de 2021.

...”

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

Revisada la página 31 del pliego de condiciones, se advierte la existencia de un error de digitación siendo la fecha correcta 31 de diciembre de 2021. Por lo anterior, el cambio o ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 39 de 41

OBSERVACIÓN No. 4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

“

OBSERVACIÓN No 4

Ítem 21.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

En el numeral No 1 (pág. 33) solicitan que los contratos aportados como experiencia se deberán acreditar con los códigos UNSPSC 22102600 y 25101600.

Solicitamos que los contratos aportados como experiencia estén registrados en el RUP en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC 22101600 o 25101600.

...”

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

Del análisis del sector y los estudios previos frente a la clasificación de los códigos UNSPSC, se desprende la proporcionalidad y se adecuan a la naturaleza del contrato, pues, los mismos contemplan maquinaria y accesorios para construcción y vehículos comerciales, los cuales corresponden al objeto del proceso que se quiere contratar, contemplando la existencia de bienes como maquinaria y vehículo para el transporte, dentro de los requerimientos de experiencia en todos los contratos que sirven de base en el presente proceso, bien de gran significado y valor en la contratación pues representan más del 90% de la contratación. En conclusión, no es posible acceder a su solicitud, tendiente a permitir cumplir con un solo código, toda vez que los bienes requeridos son maquinaria y vehículo y corresponden a los códigos solicitados.

OBSERVACIÓN No. 5 DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS.

“

—

OBSERVACIÓN No 5

Ítem 21.6.2. Disponibilidad de repuestos.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de repuestos en el mercado por el término no inferior a diez (10) años. Esta certificación debe ser expedida por fabricante y/o Casa Matriz y puede ser expedida por el importador o distribuidor en Colombia ya que no es la persona idónea para expedir este certificado. Los únicos que pueden avalar la disponibilidad de los repuestos son los fabricantes. Por este motivo solicitamos la modificación de este ítem.

Las anteriores solicitudes de aclaración y/o modificación las realizamos con el ánimo de presentar a la entidad una excelente oferta en términos de calidad, garantía, precio

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753



y soporte post venta, garantizando de esta manera la participación plural, sin restricciones de ninguna índole y permitiendo la sana competencia de las empresas, como aparece en los términos del presente proceso.

...

Se concluye lo siguiente:

RESPUESTA: Analizada su observación,

La disponibilidad de repuestos establecida en el Pliego de Condiciones, corresponde a la requerida por la entidad, entendemos su preocupación y se la agradecemos, pero como entidad, no podemos acudir a dichas solicitudes, que tienden a limitar la participación de los proponentes, pues consideramos que con lo solicitado por la entidad se garantizan dichos factores técnicos, sin que se limite la participación de los oferentes interesados en el mismo. Acorde a los pliegos y al análisis técnico realizado por la entidad, la certificación de disponibilidad de repuestos debe ser expedida por el fabricante y/o casa matriz y/o distribuidor y/o comercializador autorizado tal como se indicó en los mismos, por ende no se accede a lo solicitado.

Al respecto la Superintendencia de Industria y Comercio ha establecido en Concepto con Radicación No. 18-124981 del 1 de junio de 2018 que "...El productor, ensamblador, importador, representante de productor, concesionario taller y expendedor de repuestos, deberá mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento y garantizar el suministro oportuno de los restantes repuestos, en todas las ciudades en que opere.

Los productores e importadores deberán garantizar por un término no inferior a diez (10) años la reposición para los vehículos nacionales e importados, independiente de si son de rápido movimiento o no".

En conclusión no es cierto lo expresado por el observante en cuanto a que los fabricantes son los únicos que pueden avalar la disponibilidad de los repuestos.

Palmira, septiembre 05 de 2022.

Señores

PARTEQUIPOS

Luis Alfredo Lemus Rodríguez

Coordinador Comercial de Licitaciones.

La Ciudad.

Asunto. Respuesta a su observación de fecha 05 de septiembre de 2022.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.03

15/12/2020

Página 41 de 41

Proceso No **MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022**, el cual tiene por objeto **“COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”**.

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud de la siguiente manera:

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones 3 días de tiempo transcurrido (2/09/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tal como lo indica el cronograma del presente proceso los oferentes podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el 02 de septiembre de 2022 a las 5:00pm., sin que el proponente cumpliera con dicho término, puesto que presentó las mismas el día 05 de septiembre de 2022, resultando sus observaciones extemporáneas, siendo procedente su respuesta mediante el procedimiento de derecho de petición, por fuera del procedimiento de subasta inversa, citado en la referencia, de manera que con la contestación se garantice el acceso a una respuesta a las peticiones respetuosas que realicen los particulares. Es de anotar que, en materia de contratación estatal, los términos son preclusivos y perentorios y no resulta posible devolverse a una etapa que ya ha culminado.

Por lo anterior, se dará respuesta a su solicitud de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Giancarlo storino.
GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ

Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.

Redactor: Edwin Leandro Rojas Ramos (contratista) *Edwin*
Angélica Panesso – Profesional Universitario (Componente técnico) *Angélica*
Alejandra Londoño Parra-Abogada (Contratista) *Alejandra*
Diego Fernando Pastrana M -Abogado (Contratista) *Diego*
Revisó: Andrés Fernando Osorio - Subsecretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda *Andrés*
Aprobó: Giancarlo Storino González - Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda *Giancarlo storino.*

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559



SC-CER415753

